

cial del Estado» del 26), ha otorgado a la «Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogenadas» (SEFANTRO) una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Vizcaya.
Zona de servicio del puerto de Bilbao.
Superficie aproximada: 5.338 metros cuadrados del cauce de la ría y 1.830 metros cuadrados en zona de servicio.
Destino: Carga, descarga y depósito de productos.
Plazo concedido: treinta años.
Canon unitario: 150 pesetas por metro cuadrado y año en zona de servicio; 125 pesetas por metro cuadrado y año en cauce de la ría, y 1.000 pesetas por metro lineal y año de la línea de margen.
Instalaciones: Muelle de hormigón armado y depósito para pirritas; sobre el muelle se disponen grúas y cintas transportadoras.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 19 de octubre de 1972.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

ORDEN de 6 de noviembre de 1972 por la que se autoriza a don Santiago Oliver Capó la instalación de una red de suministro de energía eléctrica en la zona de servicio del puerto de Alcudia.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de septiembre), ha otorgado a don Santiago Oliver Capó una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Mallorca.
Zona de servicio del puerto de Alcudia.
Superficie aproximada: 240 metros cuadrados.
Destino: Instalación de una red de suministro de energía eléctrica.
Plazo concedido: Quince años.
Canon unitario: 30 pesetas por metro cuadrado sobre 8 metros cuadrados de ocupación de superficie y 40 pesetas por metro cuadrado sobre 332 metros cuadrados de ocupación enterrada.
Instalaciones: Red de suministro de energía eléctrica.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 6 de noviembre de 1972.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

ORDEN de 9 de noviembre de 1972 por la que se autoriza la ocupación de una parcela en la zona de servicio del puerto de Torreveja, para hangar y varadero de embarcaciones deportivas, al «Club Náutico de Torreveja».

El ilustrísimo señor Director General de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado al «Club Náutico de Torreveja» una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.
Zona de servicio del puerto de Torreveja.
Superficie aproximada: 1.191 metros cuadrados.
Destino: Hangar y varadero de embarcaciones deportivas.
Plazo concedido: Veinte años.
Canon unitario: Cinco pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Estructura del edificio de hormigón armado sobre zapatas apoyadas en la roca, adaptándose en la cubierta un forjado tipo Bausta-Omnia para una sobrecarga de 300 kilogramos por metro cuadrado, empotrado en jácenas de sentido perpendicular a la línea de playa.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 9 de noviembre de 1972.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

ORDEN de 8 de noviembre de 1972 por la que se autoriza a «Berge y Compañía, S. A.», la construcción de un almacén de graneles (almacén Oeste) en una parcela de la zona de servicio del puerto de Santander.

El Ilmo. Sr. Director General de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a «Berge y Compañía, S. A.», una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Santander.
Zona de servicio del puerto de Santander.
Superficie aproximada: 3.418 metros cuadrados.
Destino: Almacenamiento de graneles.
Plazo concedido: Quince años.
Canon unitario: 75 pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Almacén cubierto con cerramientos de fábrica.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid 9 de noviembre de 1972.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

ORDEN de 9 de noviembre de 1972 por la que se autoriza a «Berge y Compañía, S. A.», la construcción de un almacén de graneles (almacén Oeste) en una parcela de la zona de servicio del puerto de Santander.

El ilustrísimo señor Director General de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a «Berge y Compañía, S. A.», una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Santander.
Zona de servicio del puerto de Santander.
Superficie aproximada: 3.040 metros cuadrados.
Destino: Almacenamiento de graneles.
Plazo concedido: Quince años.
Canon unitario: 75 pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Almacén cubierto con cerramientos de fábrica.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 9 de noviembre de 1972.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Graveras Algar, S. L.», para extraer áridos del río Algar, en término municipal de Altea (Alicante).

Don José Zaragoza Zaragoza, como Director Gerente de «Graveras Algar, S. L.», ha solicitado autorización en exclusiva para extraer áridos del río Algar entre los 232 metros y 1.187 metros aguas arriba del puente del ferrocarril de Alicante a Denia, en término municipal de Altea (Alicante), y este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a «Graveras Algar, S. L.», para ocupar terrenos de dominio público en un tramo de 955 metros de longitud del cauce del río Algar, comprendido entre los puntos situados a 232 metros y 1.187 metros aguas arriba del puente del ferrocarril de Denia a Castellón, en término municipal de Altea (Alicante), y, asimismo, para extraer en el citado tramo, durante cinco años, con carácter de exclusiva y por medios mecánicos, áridos con destino a la venta, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª El aprovechamiento de los áridos se ajustará, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones, al proyecto que ha servido de base al expediente y que está suscrito en Valencia y en junio de 1970 por el ingeniero de Caminos don Alberto Albert Quiles, con un presupuesto de ejecución material de 3.641.209,25 pesetas. La Comisaría de Aguas del Júcar podrá prescribir o autorizar pequeñas variaciones en el proyecto que tiendan al perfeccionamiento, siempre que no se alteren las características de la presente autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Esta autorización se otorga por el plazo de cinco años y se concede sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y a título precario, con la obligación, por parte de los beneficiarios, de conservar o sustituir las servidumbres existentes y de reducir o suspender totalmente las extracciones, sin derecho a indemnización alguna, cuando la Administración así lo ordene por motivos de interés general.

3.ª El volumen total de áridos cuyo aprovechamiento se autoriza es de 145.000.000 metros cúbicos como máximo, a razón de 29.000.000 metros cúbicos por año.

4.ª La Administración no responde de la existencia de los áridos cuyo aprovechamiento se autoriza y los beneficiarios proporcionarán cuanta información y ayuda necesite la Administración para control del volumen y ritmo de las extracciones efectuadas.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones quedará a cargo de la Comisaría de Aguas del Júcar, siendo de cuenta de los beneficiarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que les sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a aquel Organismo del principio y fin de los trabajos. Una vez terminadas

las obras, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones.

8.ª Las extracciones se realizarán comenzando en el extremo inferior del tramo concedido, hacia aguas arriba, a fin de que no se forme un escalón que impida la circulación de las aguas. Estas extracciones se realizarán a más de 50 metros de las obras de toda clase establecidas en el río y en los límites laterales de la excavación se dejará el talud natural de las tierras. Al final de la explotación los concesionarios, de acuerdo con la Orden ministerial de 31 de octubre de 1964, deberán dejar regularizado el perfil del fondo del cauce. En todo caso, los beneficiarios se ajustarán a las instrucciones que reciban de la Autoridad encargada de la vigilancia del cauce.

7.ª Los concesionarios quedan obligados a satisfacer el canon del aprovechamiento de 35.000,00 pesetas anuales, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 134, de 4 de febrero de 1960, pudiendo ser revisada anualmente la cuantía de dicho canon, según lo previsto en el artículo cuarto de la citada disposición.

8.ª La tarifa de venta de los áridos sin clasificar, puestos sobre camión, será de 31,00 pesetas metro cúbico.

Estas tarifas podrán ser revisadas, previa información pública y oficial.

9.ª Esta autorización no lleva aneja servidumbre de paso por caminos o fincas particulares, ni tampoco para depositar en ellos ninguna clase de materiales. Para transformar fuera del terreno de dominio público los productos de la explotación, los beneficiarios podrán utilizar los pasos o caminos que mejor les convenga, previa autorización, en su caso, de los propietarios.

10. Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes sobre la protección a la industria nacional, Seguro de Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

11. La presente autorización no podrá ser transferida sin que previamente lo autorice el Ministerio de Obras Públicas.

12. Los beneficiarios serán responsables de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse como consecuencia del aprovechamiento que se autoriza, quedando obligados a su indemnización.

13. El depósito constituido será elevado hasta el 3 por 100 del importe de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, el cual quedará como fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto a los beneficiarios, con las formalidades legales, una vez terminada la explotación que se autoriza.

14. Los concesionarios quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

15. Los camiones o vehículos dedicados al transporte de los áridos deberán cumplir lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales (prohibiciones de paso por las calles, etc.), el Reglamento de Conservación de Policía de Carreteras y Caminos Vecinales, el vigente Código de la Circulación (en especial los artículos 55 y 65), así como todas las instrucciones que se dicten por los Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas, referentes a la circulación y conservación del firme de las carreteras, y de manera especial las relativas al ensuciamiento de los firmes, producido por transporte de áridos con humedad excesiva o materiales ferrosos desprendidos por los neumáticos.

16. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 15 de enero de 1973.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública el acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de noviembre de 1972 que autoriza al Ayuntamiento de Bayona la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Bayona (Pontevedra) para la construcción de paseo marítimo, parque infantil y zona ajardinada.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 24 de noviembre de 1972, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y de conformidad con la Ley sobre construcción del paseo marítimo de Barcelona de 24 de julio de 1912 se ha autorizado al Ayuntamiento de Bayona la construcción de un paseo marítimo, parque infantil y zona ajardinada, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Pontevedra.
Término municipal: Bayona.
Superficie aproximada: 4.940 metros cuadrados.
Destino: Construcción de paseo marítimo, parque infantil y zona ajardinada.
Canon unitario: Dos pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Paseo marítimo, parque infantil y zona ajardinada.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 7 de diciembre de 1972.—El Director general, Mariano Martínez Catena.

RESOLUCION de la 5.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto 7-B-453, «Variante Supresión de la travesía de Molins de Rey, C. C. 1413, de Molins de Rey a Vich por Sabadell, p. k. 3 + 350. Tramo Molins de Rey-Papiol», en los términos municipales de Molins de Rey y Papiol (Provincia de Barcelona).

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» número 396, de fecha 22 de diciembre de 1972; «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 398, de fecha 22 de diciembre de 1972, y en el periódico local «El Correo Catalán» de 28 de diciembre de 1972, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar los días que se indican a continuación, en los Ayuntamientos correspondientes: Molins de Rey, los días 19 y 20 de febrero de 1973, y Papiol, los días 22, 23 y 26 de febrero de 1973, para proceder, previo traslado sobre el propio terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se afectan.

El presente señalamiento será notificado individualmente, por correo certificado y aviso de recibo a los interesados afectados convocados que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablero de edictos de la Alcaldía respectiva y en esta 5.ª Jefatura Regional de Carreteras (Servicio Regional de Construcción, calle Aragón, número 383, segundo, de Barcelona).

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias de los Ayuntamientos respectivos, los titulares de bienes y derechos afectados personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Barcelona, 23 de enero de 1973.—El Ingeniero Jefe Regional, P. D., el Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción, Ramón Pous Argila.—812 F.

RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la Cuarta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Teruel con motivo de las obras del proyecto «CN 234, de Sagunto a Burgos, puntos kilométricos 117,351 al 123,258 Variante de Teruel» (Proyecto: 1-TE/220).

Ordenado por la superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Teruel con motivo de las obras del proyecto «CN-234, de Sagunto a Burgos, puntos kilométricos 117,351 al 123,258. Variante de Teruel» (Proyecto: 1-TE/220), a las cuales se aplica el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por la que se pone en vigor en el Plan de Desarrollo Económico y Social.

Esta Jefatura ha resuelto señalar los días 19, 20, 21 y 23 de febrero próximo, en las horas que a continuación se señalan, para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de estas fincas y derechos afectados, en las oficinas de la Jefatura Provincial de Carreteras de Teruel, Avenida de Sagunto, 1, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario a solicitud de los interesados.

Al citado acto concurrirán el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley, en su párrafo tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, pudiendo los mismos hacer alegaciones ante esta Jefatura hasta la fecha de levantamiento de las actas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

Zaragoza, 24 de enero de 1973.—El Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción, M. Martínez.—836 E.